

Delog. resultan, no por dudar de las tierras los frutos q. conuen-  
 ponde, y por conuenido y q. para su utilidad y Intereses; En estos  
 terminos recurran a la Justificacion de esta Ciudad para q. e-  
 xante de ella se sirva atender a los Suplicantes dando la prohiben-  
 cia combeniente para su alrmo; Thabiendo lo q. se tratao  
 y conferido; Considerando lo justo y arreglado de esta pretension  
 Acuerdo de los señores D. Juan Thomas Morano <sup>Per. Or.</sup> y Joseph  
 Garria toral <sup>Intend. Or.</sup> Jurado valgan en Justicia ante el Sr. Intend. <sup>Or.</sup>  
 o el Sr. D. Joseph de la Peña que preside este Cavildo, pidiendo proxehan  
 su Auto mandando no se permita recoger las basuras en las Calle  
 Casar y Plazas, ni otros qualesquiera sitios de esta dha Ciudad, sus  
 Arrabales, e inmediaciones, ni solo a los Sabradores, Alarenadores  
 o Moros que tengan destinados para ello, ni a las multas y penas  
 que su señoria se sirva imponer a otras Personas que se introduz-  
 can en esta ocupacion; Acuyo fin practicaxan todas las Diligen-  
 zias combenientes, asi para que se conuenga esta justa prohiben-  
 cia como para que se verifique su permanencia. Publicandose en  
 los sitios acostumbrados para que conste.

Sobre la Escrito  
 de D. Diego de Alar-  
 de Alar de la R.  
 de Alar de la R.

Tròve ma Justificacion dada y firmada por D. Diego Alar  
 Callezar, mo de los presentes Secretarios; En que espresa que  
 en Junta de Propia y Arxivado celebrada a nueve del proximo  
 Agosto se hizo presente la Cestaba de riento la Ciudad a la R.  
 Alar de la R. por la contribucion de Menillas y Parra conuino  
 Ordenamos y otorgamos; Y tambien de que el Partido de la

